

LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO



SI CUENTAS CON UN EQUIPO EN PREPAGO, PLAN HÍBRIDO PVC Y PUC, APOYO9 11 TE PROTEGE ANTE EMERGENCIAS.

ENVÍA UN SMS CON LA PALABRA ALTA A LA MARCACIÓN 9110 Y FORMA PARTE DE APOYO911.

# PRODUCTO ASISTENCIAL IKÉ - SEGMENTO PREPAGO

Beneficios permanentes del programa



			México
TIPO DE SERVICIO	EVENTOS POR AÑO	MONTO POR EVENTO	BENEFICIOS ANUALES
ASISTENCIA HOGAR			
Electricidad	1 Evento	Hasta \$350 por evento en mano de obra y materiales	1
Cerrajería	1 Evento		1
Plomería	1 Evento		1
Vidriería	1 Evento		1
Especializados	Sin Limite	Con costo preferente	1
ASISTENCIA HOGAR			
Consultoría Médica Telefónica	Sin Limite	Sin Limite	1
Médico a Domicilio	1 Evento	Sin Costo	1
Traslado Médico Terrestre	2 Eventos	Sin Limite	1
Referencias Médicas	Sin Limite	Sin Limite	1
Red de descuentos	Sin Limite	Sin Limite	1
ASISTENCIA LEGAL			
Asistencia legal por accidente	2 Eventos	Primera intervención (únicamente asesoría presencial)	1
ASISTENCIA VIAL			
Grúa	Sin Limite	Sin costo garantizado para el usuario, máximo de \$500 por evento en localidad	1
Cambio de Ilanta		Sin costo en localidad	
Suministro de Gasolina	1 Evento		1
Paso Corriente			

· Para cancelar la suscripción, envía un SMS con la palabra BAJA a la marcación 9110.

Servicio de suscripción con cobro recurrente semanal de \$5 (I.V.A. Incluido).
 El cobro del servicio se realiza sobre Tiempo Aire comprado, no de promoción.
 Podras gozar de las asistencias legal y médica de forma inmediata. Las asistencias para el hogar y víal estarán disponibles una vez cumplidas 48 horas posteriores a tu activación, en caso de requerir asistencia víal o de hogar durante este periodo, se te otorgara un costo preferente.

La marcación \*911 consume Tiempo Aire.

<sup>·</sup> Las alertas y envíos de mensajes a través de la marcación 9110 son gratuitas. · Los servicios de asesoría y asistencia son proporcionados por Iké Asistencia.

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

#### V. OBLIGACIONES DEL USUARIO

#### 1. Solicitud de Asistencia.

En caso de una situación de asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el USUARIO deberá marcar el \*911 y proporcionar al CAT (Centro de Atención Telefónica) de "EL PRESTADOR", los datos siguientes:

- a) Nombre completo, el lugar en donde se encuentra y número de teléfono donde el "PRESTADOR" podrá contactar con el USUARIO o su representante, así como todos los datos que el gestor de asistencia le solicite para localizarlo.
- b) Describirá el problema o dolencia que le aqueje y el tipo de ayuda que precise.
- c) Abstenerse de realizar arreglos o gastos sin haber consultado a "EL PRESTADOR".
- d) Dar aviso oportuno a "EL PRESTADOR" de cambios de domicilio.

Los Equipos Médico y Técnico de "EL PRESTADOR", tendrán libre acceso a los beneficiarios, a los familiares y a las historias clínicas del USUARIO, para conocer su situación y si tal acceso le es negado a "EL PRESTADOR", ésta no tendrá obligación de prestar los servicios de asistencia.

#### 2. Obligaciones.

El USUARIO y/o beneficiario se obligan a:

- a)Estar al corriente en el pago del programa APOYO 911 al momento de requerir alguno de los SERVICIOS.
- b) Estar presentes, en todo momento, en cualquiera de los casos derivados de un servicio de asistencia.
- c) En caso de que el USUARIO sufra algún siniestro amparado por las cláusulas anteriores, deberá reportarlo a las oficinas de "EL PRESTADOR" utilizando la marcación designada para este servicio, proporcionando la siguiente información al coordinador del servicio:
  - I. Nombre completo, el lugar donde se encuentra y el número telefónico donde "EL PRESTADOR" pueda contactar al beneficiario, así como todos los datos que el coordinador de la asistencia le solicite para localizarlo.
  - II. Descripción del problema y tipo de asistencia solicitada. A falta de dicha notificación, "EL PRESTADOR" considerará al USUARIO como responsable de los costos y gastos ocurridos a causa de una situación de asistencia.

Los servicios de asistencia a que se refiere este contrato configuran la única obligación a cargo de "EL PRESTADOR" y en ningún caso rembolsará al beneficiario las sumas que este hubiera erogado por servicios no mencionados aquí.

## VI. IMPOSIBILIDADES

### Imposibilidad de Notificar a "EL PRESTADOR".

Los servicios a que se refiere el presente anexo, configuran la única obligación del "PRESTADOR" de organizar y cubrir lo costos directamente y sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del USUARIO para solicitarlos en los términos de este anexo, dicho USUARIO podrá acudir directamente a terceros en solicitud del servicio; en tal supuesto, el "PRESTADOR" y de acuerdo a lo que a continuación se menciona, podrá cubrir al USUARIO las sumas que hubiere erogado, pero exclusivamente cuando se trate de ambulancia terrestre por emergencia, en ningún otro supuesto habrá lugar a dicho pago:

a) En caso de peligro de la vida, en situación de peligro de muerte, el USUARIO, su representante o sus familiares, deberán actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del herido o enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido el accidente o enfermedad, con los medios más inmediatos y apropiados o tomar las medidas más oportunas y, tan pronto como les sea posible, contactarán con "EL PRESTADOR" para notificar la situación.

#### 1. Prescripción de las Reclamaciones.

Cualquier reclamación relativa a una situación de asistencia deberá ser presentada dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al de la fecha en que se produzca, prescribiendo cualquier acción legal transcurrido dicho plazo.

#### 2. Exclusiones Generales.

- a) Cuando el USUARIO no se encuentre al corriente en el pago del programa APOYO 911, al momento de requerir alguno de los SERVICIOS. En tal supuesto el "PRESTADOR" podrá ofrecer el SERVICIO requerido con costo al USUARIO.
- b) Con excepción de lo dispuesto en el punto IMPOSIBILIDAD PARA NOTIFICAR a "EL PRESTADOR" del presente anexo, el USUARIO o sus familiares no tendrán derecho a pagos por parte de "EL PRESTADOR".
- c) Cuando por una acción intencional del USUARIO o sus familiares se requiera de la asistencia.
- d) Cuando el USUARIO, su representante o sus familiares, no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita a "EL PRESTADOR" atender debidamente el asunto.
- e) Cuando el USUARIO o sus familiares no se identifiquen como tales.
- f) También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de:
  - I. Huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
  - II. Autolesiones o participación del USUARIO o sus familiares en actos delictuosos intencionales.
  - III. La participación del USUARIO o sus familiares en combates, salvo en caso de defensa propia.
  - IV. La práctica del USUARIO o sus familiares en deportes como profesional, así como su participación en competencias oficiales y en exhibiciones.
  - V. La participación del USUARIO o sus familiares en carreras de caballos, de bicicletas, de automóviles y en cualquier clase de carreras o exhibiciones o pruebas.
  - VI. Enfermedades mentales o alienación.